REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de Julio de dos mil veintidós (2022) Radicado No. 050013110007 – 2022 – 0003100

PROCESO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD PROGRAMA AUDIENCIA

En vista de que, se realizó la notificación al Procurador y al Defensor de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial y descorrido el término de traslado a la parte demandada, en el presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, Se convoca a las partes y sus apoderados para la **AUDIENCIA INICIAL** de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, para el próximo **JUEVES VEINTIOCHO** (28) **DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS** (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.).

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- **1º. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- **2º. Declaraciones de terceros**: Se escuchará la declaración de lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, a los señores JAIRO ALBERTO JARAMILLO HERRERA y MARINA ARIAS GUIRALES.

PRUFBAS PARTE DEMANDADA:

- **1º. Documentales:** No se aportaron toda vez que, la parte demandada no contestó la demanda.
- 2º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

3º. Declaraciones de terceros: No se solicitaron. Se le dará la oportunidad de contra interrogar a los testigos de la parte demandante.

DE OFICIO:

4º. ENTREVISTA: Se realizo, por parte de la Trabajadora Social adscrita al despacho, entrevista a los adolescentes por los que se litiga.

MINISTERIO PÚBLICO:

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial, adscrito a este despacho.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos de que actualicen, **DE INMEDIATO**, tanto sus correos electrónicos como sus números telefónicos, y se les indica que deben comparecer con sus poderdantes y los testigos, que deberán ser oídos para la toma de la decisión final, indicándoles que, la audiencia virtual se llevará de cabo a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: *Imail: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa Juez Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9c9d1985841d8f37411afff3dbfe30af314899ef01e88358fff12d350afb0ab

Documento generado en 08/07/2022 11:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica